DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN, PROFESORADO Y DIRECTOR/A CHINO DE AULAS CONFUCIO QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA." (CONTR.: 2019/108291).

En la ciudad de Sevilla, a 20 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Angullo Ruiz, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 15 de enero de 2014 (B.O.J.A. nº 11, de 17 de enero de 2014).

De otra parte, Dª María Dolores Alcalde Gómez, con D.N.I. nº 2605525-Q, actuando en nombre y representación de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con N.I.F. nº A-08169294, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, mediante escritura de fecha 30 de octubre de 2013, bajo el nº 2277 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 16 de abril de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de junio de 2019, por importe de 161.044 euros, IVA exento según el artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	40.527 euros	1200010330 G/54C/22409/00 01
2020	120.517 euros	1200010330 G/54C/22409/00 01

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 29 de julio de 2019, a la empresa ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/6
FIRMADO POR	ANTONIO ALBERTO BARRADA ABIS - SC. CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	13/09/2019 12:34
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AXH46KLXJZ5TDPXDL237LM9FD7	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de agosto de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato privado tiene por objeto el **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN, PROFESORADO Y DIRECTOR/A CHINO DE AULAS CONFUCIO QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA".**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por importe de la prima mensual individual de quince euros con nueve céntimos (15,09 euros), siendo el importe total de ciento veintisiete mil novecientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos (127.902,84 euros). Esta cantidad está exenta de IVA en virtud de lo previsto en el apartado 16 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria y la distribución que se indica a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	31.975,71 euros	1200010330 G/54C/22409/00 01
2020	95.927,13 euros	1200010330 G/54C/22409/00 01

TERCERA.- La duración del presente contrato será para los auxiliares de conversación, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, para el profesorado chino, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 y para el director/a chino, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/6
FIRMADO POR	ANTONIO ALBERTO BARRADA ABIS - SC. CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	13/09/2019 12:34
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AXH46KLXJZ5TDPXDL237LM9FD7	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dada la naturaleza del presente contrato, la empresa con la que se contrate la póliza de seguros garantizará, de manera inmediata, que todos los auxiliares de conversación, así como al profesorado chino y director/a chino/a tendrán las coberturas garantizadas desde el inicio del periodo de ejecución, con independencia de la fecha de formalización del contrato, (en base a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato abarcará desde la finalización de la ejecución del contrato hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 8.052,20 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Enerva de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH 4101 2019 1585, de 17 de julio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, se considera parte integrante del contrato la oferta presentada por el adjudicatario, donde se especifica la prima mensual individual de 15,09 € (quince euros con nueve céntimos de euro), cantidad exenta de IVA, así como las mejoras aportadas en el sobre 3 conforme al Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza privada, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D.ORDEN 15-1-2014 (BOJA Nº11 DE 17-1-2014)

Fdo.: Pedro Angulo Ruiz

EL CONTRATISTA

Fdo.: María Dolores Alcalde Gómez

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en:

La grabación y consulta y tratamiento a efectos sanitarios de datos personales de los auxiliares de conversación, profesorado y directora china de las Aulas Confucio a los que se les suscribirá una póliza de seguros que dé cobertura de asistencia sanitaria y repatriación. Éstos van a prestar servicios en determinados centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar los datos personales de los auxiliares de conversación, profesorado y directora china de las Aulas Confucio. Los datos personales se tratarán unicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance de los servicios contratados.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Cobertura sanitaria y repatriación a los auxiliares de conversación, profesorado y directora china de las Aulas Confucio	*Auxiliares de conversación extranjeros de nacionalidad alemana, australiana, austriaca, belga, brasileña, canadiense, china, estadounidense, filipina, finlandesa, fiyiana, francesa, india, irlandesa, salomonense, maltesa, marroquí, noruega, neozelandesa, portuguesa, británica, rusa, singapurense, sueca, suiza, tongana, tunecina y vanuatuense.* *Profesorado y directora china de las Aulas Confucio, de nacionalidad china.*	*N.º de pasaporte , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, fecha nacimiento y sexo.*

1 *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☒ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que definen la Seguridad de la Información y la Protección de Datos de la Consejería de Educación y Deporte

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D.ORDEN 15-1-2014 (BOJA Nº11 DE 17-1-2014)

Fdo.: Pedro Angullo Ruiz

EL CONTRATISTA

asisa

Fdo.: María Dolores Alcalde Gómez

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 6/6
FIRMADO POR	ANTONIO ALBERTO BARRADA ABIS - SC. CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	13/09/2019 12:34
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN Y DEPORTE	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AXH46KLXJZ5TDPXDL237LM9FD7	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/